

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
CÓDIGO: CSB/001/LG/002/2018/PR
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES DE
LIMPIEZA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN
CÓDIGO: LG/002/2018/PR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/LG/002/2018/PR

NOSOTROS, **NORMA ESTELA VÁSQUEZ SIGUENZA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] actuando en representación de la **Presidencia de la República/ Dirección y Administración Institucional/ en mi calidad de Primera Designada por el Titular; TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ**, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en representación de la **Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/ en mi calidad de Segunda Designada por el Titular; SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en representación de la **Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/en mi calidad de Segundo Designado por el Titular, y; EDWIN OSWALDO GARCIA MORALES**, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, portador de mi

Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en representación de la **Presidencia de la República/Instituto Nacional de la Juventud/en mi calidad de Segundo Designado por el Titular**; Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**; y, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DESECHABLES DE LIMPIEZA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el suministro de productos desechables de limpieza, destinado a actividades de uso diario y cotidianas en las distintas dependencias de la Presidencia de la República, adjudicado según Resolución Adjudicativa código RA/LG/ CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. Dicho suministro se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en:

N.º ÍTEM	NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DE PRODUCTO	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	250	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 11,867.50
		155	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 3,811.45
		15	FARDO (en presentación de 12 paquetes de 4 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (En presentación 12 paquetes de 4 rollos)	KLEENEX /NE	\$ 26.87	\$ 403.05
		12	CAJA (de 36 paquetes)	PAÑUELOS FACIALES (DESECHABLES)	KLEENEX /NE	\$ 45.50	\$ 546.00
		41	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 674.45
TOTAL, PARA EL ÍTEM 1:							\$ 17,302.45

2	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL	160	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 7,595.20
		170	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 4,180.30
		1	FARDO (en presentación de 12 paquetes de 4 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (En presentación 12 paquetes de 4 rollos)	KLEENEX /NE	\$ 26.87	\$ 26.87
		4	CAJA (de 36 paquetes)	PAÑUELOS FACIALES (DESECHABLES)	KLEENEX /NE	\$ 45.50	\$ 182.00
		20	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 329.00
TOTAL, PARA EL ÍTEM 2:							\$ 12,313.37

3	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	20	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 949.40
		50	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,229.50
		7	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 115.15
TOTAL, PARA EL ÍTEM 3:							\$ 2,294.05

4	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA	30	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 1,424.10
		50	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,229.50
TOTAL, PARA EL ÍTEM 4:							\$ 2,653.60

5.1	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD/APOYO AL PROGRAMA A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD	12	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 569.64
		15	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 368.85
TOTAL, PARA EL SUB-ÍTEM 5.1:							\$ 938.49
5.2	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD/ FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP-PACSES	65	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 3,085.55
		65	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,598.35
TOTAL, PARA EL SUB-ÍTEM 5.2:							\$ 4,683.90
TOTAL, GENERAL							\$40,185.86

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: a) **ÍTEM UNO**, por un precio de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; b) **ÍTEM DOS**, por un precio de **DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**; c) **ÍTEM TRES**, por un precio de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; d) **ÍTEM CUATRO**, por un precio de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**; y, e) **ÍTEM CINCO: SUB ÍTEM 5.1**. Por un precio de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**. **SUB ÍTEM 5.2**. Por un precio de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**. **TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)**. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, para la emisión del quedan correspondiente; y, la factura deberá emitirse a nombre como se detalla a continuación y presentarse la misma en

las siguientes direcciones: **ÍTEM UNO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Avenida los diplomáticos y final calle México, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; **ÍTEM DOS:** Oficinas administrativas ubicadas en Calle José Martí, número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL. **ÍTEM TRES.** Oficinas Administrativas ubicadas en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio número Uno, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA. **ÍTEM CUATRO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA. **ÍTEM CINCO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Alameda Juan Pablo II Y 17 Avenida Norte, edificio B-1, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: **a)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y **b)** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP-PAPSES/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD FR - DULUX. Las facturas serán de consumidor final, emitidas en legal forma y de acuerdo con el procedimiento que la Presidencia estipule; además se deberán acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por La Presidencia, que certifiquen la recepción satisfactoria de los bienes entregados; en consecuencia, se extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, para el pago de proveedores de la administración pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la institución y la emisión del "Quedan" correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la

Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido. El pago se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y podrá ser en forma de pagos diferidos, siempre que la Presidencia haya requerido entregas parciales del suministro, a su conveniencia y conforme se estipule en la Resolución Adjudicativa respectiva. **III. PLAZO.** El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio”, o en su defecto “Orden de Pedido de Suministro” correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** **a)** El producto será suministrado en entregas totales, parciales o como lo estimen conveniente las dependencias solicitantes, de acuerdo con sus necesidades o requerimientos, **b)** Las cantidades de los bienes a suministrar serán establecidas en las correspondientes “ordenes de pedido”, las cuales podrán variar entre una orden de pedido y otra, dependiendo de las necesidades mensuales proyectadas, **c)** Si los bienes suministrados resultaren defectuosos, o no se ajustaren al detalle técnico previamente establecido, deberán ser reemplazados por otros en perfectas condiciones sin ningún costo para la Presidencia. **d)** El lugar principal para la coordinación del suministro será en los lugares de entrega por cada unidad solicitante; a excepción del ítem cinco: INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, que será en: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, edificio B-1, segundo nivel, Centro de Gobierno San Salvador y demás condiciones que se encuentran detalladas en los términos de referencia respectivos. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguiente **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2018-0500-1-01-02-21-1-54, 2018-0500-3-04-01-21-1-54, 2018-0500-3-04-03-21-1-54, 2018-0500-1-07-01-21-1-54, 2018-0500-1-10-01-21-1-**

54 y 2018-0500-1-15-01-22-5-54. **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, que DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar. **VIII. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **IX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contrato de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contrato DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **X. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA, a través del administrador de contrato, quien establecerá el plazo para solucionar la deficiencia. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de

Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: **a)** Deficiencia en la entrega del suministro; y, **b)** Prestación del suministro de inferior calidad. **XIII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo ochenta y seis de la LACAP, aplicándose lo establecido en el artículo noventa y dos, inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la **correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/LG/CERO CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo

de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y éste acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada y formará parte integrante del mismo. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XX de este contrato. **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: **a)** EL CONTRATISTA no suministrare a satisfacción de la Presidencia de la República; **b)** Por el vencimiento del plazo; o **c)** Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad

para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **EL CONTRATISTA**, en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES,
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES
JEFE DE UNIDAD JURIDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA




MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
CONTRATISTA




PURIFASA
TODO PARA LA LIMPIEZA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163
María Guillermina Aguilar
REGISTRO: 23499-0 NIT. 1006-120654-001-4

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.-
Ante mí, **MARITZA CORINA CARRANZA BARILLAS**, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana,
COMPARECEN: **NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador,
del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio
de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED] actuando en
representación de la **Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/ en
calidad de Designada por el titular; TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ**, de treinta y siete
años de edad, Abogada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] || [REDACTED] || [REDACTED] actuando en
representación de la **Presidencia de la República/ Secretaría de Inclusión Social/en calidad de
designada por el Titular; SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR**, de cincuenta y cinco años de edad,

Empleado, del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en representación de la **Presidencia de la República/Secretaría de Comunicaciones/en calidad de designado por el Titular**, y; **EDWIN OSWALDO GARCIA MORALES**, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en representación de la **Presidencia de la República/Instituto Nacional de la Juventud/en calidad de designado por el Titular**; personería que **doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, a través del cual se les concede facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominarán **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**; y, **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal; y que en el transcurso del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás

estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "1. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el suministro de productos desechables de limpieza, destinado a actividades de uso diario y cotidianas en las distintas dependencias de la Presidencia de la República, adjudicado según Resolución Adjudicativa código RA/LG/ CERO CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. Dicho suministro se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en:

N.º ÍTEM	NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DE PRODUCTO	MARCA Y PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	250	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 11,867.50
		155	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 3,811.45
		15	FARDO (en presentación de 12 paquetes de 4 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (En presentación 12 paquetes de 4 rollos)	KLEENEX /NE	\$ 26.87	\$ 403.05
		12	CAJA (de 36 paquetes)	PAÑUELOS FACIALES (DESECHABLES)	KLEENEX /NE	\$ 45.50	\$ 546.00
		41	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 674.45
TOTAL, PARA EL ÍTEM 1:							\$ 17,302.45

2	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL	160	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 7,595.20
		170	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 4,180.30
		1	FARDO (en presentación de 12 paquetes de 4 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (En presentación 12 paquetes de 4 rollos)	KLEENEX /NE	\$ 26.87	\$ 26.87
		4	CAJA (de 36 paquetes)	PAÑUELOS FACIALES (DESECHABLES)	KLEENEX /NE	\$ 45.50	\$ 182.00
		20	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 329.00

TOTAL, PARA EL ÍTEM 2:							\$ 12,313.37
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------

3	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	20	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 949.40
		50	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,229.50
		7	CAJA (de 24 paquetes)	SERVILLETAS DE PAPEL	SCOTT /NE	\$ 16.45	\$ 115.15
TOTAL, PARA EL ÍTEM 3:							\$ 2,294.05

4	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA	30	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 1,424.10
		50	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,229.50
TOTAL, PARA EL ÍTEM 4:							\$ 2,653.60

5.1	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD/APOYO AL PROGRAMA A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD	12	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 569.64
		15	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 368.85
TOTAL, PARA EL SUB-ÍTEM 5.1:							\$ 938.49

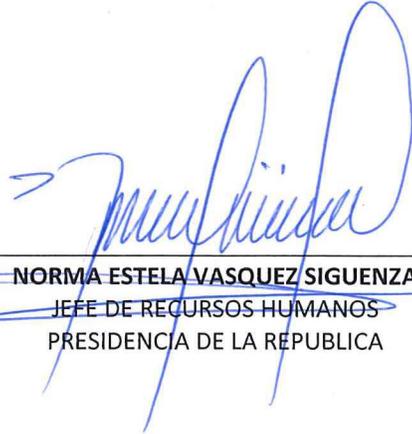
5.2	INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD/FORTEALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP-PACSES	65	CAJA (de 6 rollos)	PAPEL TOALLA (Roll, para dispensador)	SCOTT /NE	\$ 47.47	\$ 3,085.55
		65	CAJA (de 12 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO (Jumbo Roll para dispensador)	KLEENEX /NE	\$ 24.59	\$ 1,598.35
TOTAL, PARA EL SUB-ÍTEM 5.2:							\$ 4,683.90
TOTAL, GENERAL							\$40,185.86

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente manera: a) **ÍTEM UNO**, por un precio de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; b) **ÍTEM DOS**, por un precio de **DOCE MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**; c) **ÍTEM TRES**, por un precio de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; d) **ÍTEM CUATRO**, por un precio de **DOS MIL SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR; y, e) ÍTEM CINCO: SUB ÍTEM 5.1. Por un precio de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. SUB ÍTEM 5.2. Por un precio de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR. TODOS LOS MONTOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente y dos fotocopias de la misma, para la emisión del quedan correspondiente; y, la factura deberá emitirse a nombre como se detalla a continuación y presentarse la misma en las siguientes direcciones: **ÍTEM UNO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Avenida los diplomáticos y final calle México, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/ADMINISTRACIÓN GENERAL; **ÍTEM DOS:** Oficinas administrativas ubicadas en Calle José Martí, número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL. **ÍTEM TRES.** Oficinas Administrativas ubicadas en: Final Diecisiete Avenida Norte, Edificio número Uno, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA. **ÍTEM CUATRO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Avenida Los Diplomáticos y Final Calle México, Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA. **ÍTEM CINCO:** Oficinas administrativas ubicadas en: Alameda Juan Pablo II Y 17 Avenida Norte, edificio B-1, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD JUVENIL FOCAP-PAPSES/APOYO AL PROGRAMA DE EMPLEO Y EMPLEABILIDAD FR - DULUX. Las facturas serán de consumidor final, emitidas en legal forma y

de acuerdo con el procedimiento que la Presidencia estipule; además se deberán acompañar del documento firmado y sellado por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por La Presidencia, que certifiquen la recepción satisfactoria de los bienes entregados; en consecuencia, se extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda, para el pago de proveedores de la administración pública, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la institución y la emisión del "Quedan" correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido. El pago se realizará en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y podrá ser en forma de pagos diferidos, siempre que la Presidencia haya requerido entregas parciales del suministro, a su conveniencia y conforme se estipule en la Resolución Adjudicativa respectiva. **III. PLAZO.** El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio", o en su defecto "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, la suscrita notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin

interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE. -**



NORMA ESTELA VASQUEZ SIGUENZA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



TANIA ANA LUISA CEDILLOS DE GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SELSO ANTONIO RIVERA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
CONTRATISTA



NOTARIO